

1. Partes del Contrato	Acreeador	Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos (ABONAP) – RNC 403-00137-9
	Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
	Fiador	Nombre Completo – Documento de Identidad (en caso de que aplique)
2. Objeto	Línea de Crédito por la suma de escriba monto prestado en letra y (RD\$/US\$____.), conforme las disposiciones regulatorias de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos	
3. Características y Operatividad	Con cada desembolso, se emitirá un pagaré notarial por el monto solicitado, el cual forma parte integral del contrato. Queda expresamente convenido que El Acreeador imputara cualquier valor que reciba de El Deudor y/o Fiador Solidario en el siguiente orden: a) Para los gastos judiciales o extra judiciales a que dé lugar la formalización y ejecución de este contrato b) para cubrir cualquier pago hecho por El Acreeador por cuenta y autorización de El Deudor y/o Fiador Solidario; c) para cubrir cualquier obligación en el cual haya incurrido por concepto de la cláusula penal moratoria ; d) para cubrir cualquier suma a que esté obligado por concepto de interés, aumento de la cuota de la prima de seguro si aplica; e) para el pago de las cuotas de interés mensual, finalmente, lo restante se aplicará a la amortización del capital. Los pagos realizados por El Deudor y/o Fiador Solidario serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos. Se aplicarán las prerrogativas del FACTA cuando apliquen y en todo momento, el protocolo de prevención de lavado de activos. Se ejecutará conforme la Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, en caso de que aplique. Se anexa carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros.	
4. Condiciones financieras del producto	A las sumas desembolsadas se le aplicará un interés de un escriba porcentaje de tasa en letra y número%, MENSUAL sobre el saldo insoluto, calculadas en base a 360 días y será pagadero de manera indivisible. la tasa de interés podrá aumentarse si El Acreeador se ve obligado a realizar provisiones de cartera o de requerimiento con relación al préstamo concedido o cualquier otra razón, decisión que deberá notificar con al menos 30 días de anticipación.	
5. Costos y penalidades del producto	Retraso en el pago	El Deudor se compromete a pagar los intereses mensuales generados por la suma desembolsada, no obstante, luego del plazo de correspondiente, se aplicará una mora de un 4% sobre las cuotas vencidas, mas los intereses, gastos y honorarios judicial y/o extrajudicial ocasionados por dicho retraso.
6. Principales obligaciones de las partes	Acreeador	Dar cumplimiento a las pólizas y condiciones establecidas en el contrato y el mandato de los organismos competentes.
	Deudor y/o Fiador	Realizar los pagos dentro del plazo y formas establecidos en el contrato principal. Todas las obligaciones de este contrato serán solidarias para el Fiador Solidario (si aplica)

		Suministrar las informaciones requeridas por El Acreedor para fines de Inspección, Evaluación y Validación durante toda la vigencia del Contrato.
7. Principales derechos de las partes	Acreeedor	El Acreedor puede ceder los créditos y derechos del contrato sin notificar al Deudor y El Fiador, quien no puede ceder sus derechos según la ley. Además, el Deudor y el Fiador autoriza a El Acreedor a verificar la información para emitir la tarjeta de crédito, incluyendo consultas a Burós de Información Crediticia, conforme a la Ley 172-13. Activar llamada de recordatorio conforme Resolución Núm. 010-16 del INDOTEL. Activar la clausula de Pacto Comisorio Expreso, para terminar de pleno derecho el contrato, sin necesidad de notificación previa y pudiendo exigir el pago correspondiente. Dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación de Activo.
	Deudor y/o Fiador	Recibir información fidedigna del estatus de su Linea de Credito. El Deudor y/o Fiador, podrán pagar totalmente el crédito concedido antes del vencimiento del término convenido, sin penalidad alguna, hacer abonos al capital del crédito otorgado, que incidirán en la reducción del monto de las cuotas generadas por los intereses sobre el saldo insoluto del crédito.
8. Riesgos y beneficios	Amortizaciones	El deudor podrá hacerlas, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.
	Fuerza Mayor	Lo establecido en el Derecho Común
9. Duración o vigencia	La Línea de Crédito tendrá una vigencia de _____ (_____) año(s), iniciando a partir de la fecha de suscripción del contrato.	
10. Terminación	El deudor podrá requerir la cancelación del contrato, siempre que haya saldado la(s) deudas relacionadas con esta Línea de Crédito, de conformidad con el contrato principal.	
11. Procedimiento de reclamaciones	En caso de reclamación, la misma deberá materializarse por los canales disponibles y por los medios establecidos en los reglamentos vinculados.	
12. Canales disponibles para consulta o asistencia	Teléfono: 809-296-7001 ; Correo: servicioalcliente@abonap.com.do Canales Presenciales y Digitales	
13. Notificaciones y ley aplicable	Las notificaciones y cualquier otro acto se harán en los domicilios, correos y/o medios escritos de cada parte, de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.	
14. Anexo a Contrato	El presente forma parte integral del contrato principal, no obstante, ante cualquier duda o diferenciación, prevalecerán los términos establecidos en el contrato principal.	



ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Avenida Libertad Esq. Jaragua Tel.: (809) 296-7001

RNC No. 403-00137-9

CONTRATO LINEA DE CRÉDITO

ENTRE: LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (ABONAP), entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes Núm. 5897, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamo del 14 de Mayo de 1962 y 183-02 o Código Monetario y Financiero del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 403-00137-9, con asiento social ubicado en su Edificio Corporativo de la Avenida Profesor Juan Bosch esquina Jaragua de esta Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por el Gerente de Sucursal, escriba nombre completo aquí., escriba nacionalidad aquí., mayor de edad, escriba estado civil aquí., escriba profesión aquí., portador de la cédula de identidad y electoral Núm. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., quien para los fines del presente contrato hacen elección de domicilio en la sucursal de **ABONAP** escriba nombre de sucursal aquí., ubicada en la escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana, con correo y dirección electrónica escriba correo electrónico aquí.; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR**, o por su propio nombre, y de la otra parte;

Escriba nombre completo en mayúscula y negrita aquí., escriba nacionalidad aquí., mayor de edad, escriba estado civil aquí., escriba profesión aquí., portador de la cédula de identidad personal y electoral Núm. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., domiciliado/a y residente en la escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana, con correo y dirección electrónica escriba correo electrónico aquí.; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LOS DEUDORES**, o por su propio nombre; (Si el deudor es persona Física)

La razón social escriba razón social aquí., sociedad comercial constituida y creada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. escriba número de RNC aquí., y, del Registro Mercantil No. escriba no. registro mercantil aquí., con su asiento social en la calle escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, escriba nombre completo aquí., dominicano, mayor de edad, casado, músico, portador de la cédula de identidad y electoral No. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., domiciliado y residente en esta ciudad de escriba municipio y provincia aquí., República Dominicana, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha escriba día en letras. (escriba día en números) del mes de escriba mes es letras. del año dos mil escriba año en letras (20escriba año en números.), debidamente registrada; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA DEUDORA** o, por su propio nombre, y de la otra parte: (En caso de ser una razón social)

La señora: : Escriba nombre completo en mayúscula y negrita aquí., escriba nacionalidad aquí., mayor de edad, escriba estado civil aquí., escriba profesión aquí., portador de la cédula de identidad personal y electoral Núm. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., residente en la calle escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA FIADORA SOLIDARIA**, o, por su propio nombre (En caso de que aplique, Cláusula Aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. **0000017** de fecha **08/Enero/2021**)

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. **001426** de fecha **21/ Mayo/ 2020**
AB- DRLA-006 V. 00 Abr. 25, 2019

Queda entendido que, cuando **EL ACREEDOR** y **LOS DEUDORES** sean referidos conjuntamente en este contrato, se denominarán **LAS PARTES**, o cada una de ellas individualmente como una **Parte**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: En fecha ____ de _____ del año ____, La Asociación Bona de Ahorros y Préstamos, aprobó otorgar una línea de crédito a los señores _____ Y _____ por la suma de: **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, el cual será destinado para _____.

POR CUANTO: EL ACREEDOR, o sea, **LA ASOCIACIÓN BONA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, ha consentido en otorgar la línea de crédito por la suma de: **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, a un interés de un **POR CIENTO (%)**, anual, a razón de 360 días, sobre la suma desembolsada.

POR CUANTO: El término para el pago total del préstamo y accesorios es de **UN (01) AÑO, O SEA; DOCE (12) CUOTAS** de interés mensual y capital al vencimiento a partir de la **FECHA EN QUE SEA DESEMBOLSADA LA LINEA DE CREDITO**.

HECHOS ESTOS PREÁMBULOS LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Monto y Objeto por medio del presente contrato **EL ACREEDOR** otorga a **LOS DEUDORES** quienes aceptan una línea de crédito por el monto de **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, el cual será destino para _____.

SEGUNDO: Interés. Las sumas desembolsadas devengarán a partir de sus entregas y sobre el saldo insoluto, el interés a razón del **POR CIENTO (%)**, anual calculados sobre la base de 360 días, el cual será pagadero mensual mente de manera indivisible. Queda entendido entre las partes que la tasa de interés podrá ser revisada por **EL ACREEDOR**, cada vez que ocurran fluctuaciones, o incumplimientos en los pagos, o para adaptarlas a las condiciones del mercado o bien al costo real del dinero. Así mismo, se ha acordado que como condición esencial del otorgamiento de la línea de crédito, la variación de la tasa de interés, su forma y aplicación conforme al aumento o la disminución que se aplique de los intereses, atendiendo el reglamento de protección al usuario, relativas a la tasa de interés la cual se aplicará luego que se le haya notificado a **LOS DEUDORES**, por medio fehacientes, con un plazo de antelación de treinta (30) días a partir de la fecha de que sea puesto en vigencia, sobre el saldo insoluto adeudado por **LOS DEUDORES** según el presente contrato, lo cual aplica para los aspectos variables del contrato como lo es la tasa de interés, no así para los aspectos no variables como nuevos cargos, comisiones u obligaciones cuya aceptación debe ser expresa por parte de **LOS DEUDORES**.

TERCERO: Forma y Lugar de Pago. **LOS DEUDORES**, se obligan también a pagar a **EL ACREEDOR** mediante transferencias bancarias, cheques o depósitos en efectivo en su domicilio social principal o en cualquiera de su Red de Sucursales y otras Instituciones que se afilien a **EL ACREEDOR** durante la vigencia de este contrato, la cantidad precedentemente señalada de: _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (DOP)**, en el término de **UN (01) AÑO, O SEA; DOCE (12) CUOTAS DE INTERÉS ANUALIZADO A RAZON DE 360 DIAS SOBRE EL SALDO INSOLUTO, PRIMA DE SEGURO (SI APLICA), Y CAPITAL, AL VENCIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA DESEMBOLSADA LA LINEA DE CREDITO**, para lo cual **EL ACREEDOR** se obliga a entregar la respectiva tabla de amortización en cada desembolso.

PÁRRAFO I: La presente línea de crédito por un término de _____ (___) año, que inicia a partir de la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**, esta facilidad crediticia será desembolsada mediante:

- Solicitud de desembolsos, (Préstamos), Pagaderos a doce (12) cuotas de intereses mensuales y capital a vencimiento, renovables a opción de **EL ACREEDOR**, bajo la condición del pago de intereses mensuales.
- Cada desembolso otorgado de la presente línea de crédito se realizará a la suscripción de un pagare notarial por el monto solicitado, al término de doce (12) meses, pagando cuotas de intereses mensuales y capital al vencimiento. La suscripción del pagare o de nuevos pagare no implican novación alguna del término del presente contrato. El o Los Pagares que se suscriban en virtud del presente contrato de línea de crédito conforman parte integral del mismo.

PÁRRAFO II: LOS DEUDORES declaran, reconocen y aceptan que **EL ACREEDOR** se reserva el derecho de no autorizar desembolsos en cualquier momento a favor de **LOS DEUDORES** con cargo a **LA LÍNEA** concedida en virtud del presente contrato, cuando **LOS DEUDORES** incumpla con las obligaciones y/o condiciones asumidas en el presente contrato y deje de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, particularmente de darse los siguientes eventos:

- i. Si **LA DEUDORA** faltare al pago, total o parcial, de alguna cuota de interés o del pago del capital de la facilidad de crédito o de las primas de seguro, si aplica.
- ii. Si **LA DEUDORA** se encontrare en incumplimiento de alguno cualquiera de los indicadores financieros previstos en el presente contrato o si incumpliera algunas de las condiciones esenciales para el otorgamiento de la **LÍNEA DE CRÉDITO**, según lo previsto en el presente contrato.
- iii. Si no remitiera a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** durante la vigencia de la presente **LÍNEA DE CRÉDITO**, la documentación corporativa, legal y financiera actualizada.
- iv. Si ocurriera un evento, acto, hecho o circunstancia que represente o pueda llegar a representar un cambio material adverso en la condición financiera o en los negocios de **LA DEUDORA**, o en sus operaciones. (Conforme aplique).
- v. Si **LA DEUDORA** se encuentra en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

PÁRRAFO III: Condiciones Financieras, No Financieras y de Reporte. **LOS DEUDORES** reconocen y aceptan que, mediante la firma del presente contrato, asumen las obligaciones frente a **EL ACREEDOR** de cumplir con las condiciones financieras, no financieras y de reporte descritas en el presente contrato, durante la vigencia de este. En caso de que **LOS DEUDORES** no cumpla con las mismas, **EL ACREEDOR**, estará facultado para terminar su compromiso de prestarle a **LOS DEUDORES** y/o podrá demandar el pago inmediato de la totalidad de las sumas adeudadas por **LOS DEUDORES** en capital, intereses, comisiones, accesorios convencionales o de derecho o que por cualquier otro concepto adeudare a **EL ACREEDOR** en virtud del presente contrato, al momento de la ocurrencia del incumplimiento.

PÁRRAFO IV: Los indicadores financieros tales como niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, serán verificados semestralmente por **EL ACREEDOR** a los fines de validar su cumplimiento, en consecuencia, **LOS DEUDORES** se obligan, frente a **EL ACREEDOR** durante la vigencia del presente contrato a mantener su condición conforme la aprobación del crédito, y los niveles de aceptación establecidos en las políticas de crédito.

PÁRRAFO V: LOS DEUDORES se comprometen a mantenerse durante la vigencia del presente contrato, dentro de los niveles y parámetros exigidos por **EL ACREEDOR**, conforme las políticas crediticias de la institución y la legislación vigente, sus indicadores financieros tales como niveles de ventas, liquidez, apalancamiento y rentabilidad, ajustados al monto de **LA LINEA** aprobada, reservándose **EL ACREEDOR** el derecho de suspender automáticamente los desembolsos aprobados de **LA LINEA**, tal y como lo faculta las disposiciones de la Primera Resolución de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y sus modificaciones, dictada por la Junta Monetaria, donde se estableció el Reglamento de Evaluación de Activos (REA).

PÁRRAFO VI: Terminación. **LAS PARTES** acuerdan que: i) La falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier naturaleza suministrados por **LOS DEUDORES** a **EL ACREEDOR**, a los fines de suscripción del presente contrato, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa a **LOS DEUDORES** o a la garantía otorgada a favor de **EL ACREEDOR**, cuyo conocimiento por este último, hubiera podido tener relevancia a los efectos de la decisión de **EL ACREEDOR** de autorizar el otorgamiento a **LOS DEUDORES**; ii) La reducción del valor de mercado de las garantías reales o personales otorgadas por **LOS DEUDORES** a **EL ACREEDOR** para asegurar el repago de la deuda, o cualquier disminución en el patrimonio de **LOS DEUDORES**, cuando, a juicio de **EL ACREEDOR**, esta reducción en el valor de las garantías o disminución del patrimonio de **LOS DEUDORES**, coloquen a **LOS DEUDORES** en una situación financiera menos favorable que aquella que **EL ACREEDOR** considere satisfactoria para la protección de su crédito y ponga en riesgo la recuperación del mismo en capital, intereses, comisiones y accesorios.

PÁRRAFO VII: LOS DEUDORES reconocen y aceptan que, si durante la vigencia del presente contrato llegare a obtener una clasificación “C”, o menor de conformidad con las clasificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SB), se comprometen a constituir a favor de **EL ACREEDOR** una garantía tangible aceptable y que cubra la exposición total para **EL ACREEDOR**. En caso de no proveer dicha garantía **LOS DEUDORES** se comprometen a saldar en su totalidad los montos adeudados bajo el presente contrato.

PÁRRAFO VII: Cargos por Mora, Caducidad del Término. Establecida la fecha de desembolso, (**PAGARÉ NOTARIAL**), **LOS DEUDORES** se comprometen a pagar los intereses mensuales generados por la suma desembolsadas, sin requerimiento alguno, quedando expresamente convenido que, de no efectuarlo en el plazo establecido, y pasado cinco (05) días pagara adicional mente un **cuatro por ciento (4 %)**, a título de penalidad moratoria. Al mismo tiempo **EL ACREEDOR** acepta que **LOS DEUDORES** paguen o salden el capital de la línea de crédito otorgada al final del término, pudiendo **LOS DEUDORES** realizar pagos parciales a su conveniencia, como abono a capital generando una disminución en las cuotas de interés acordadas.

PÁRRAFO IX: Pago en Días Feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, sin que esto constituya cargo alguno para **LOS DEUDORES**.

PÁRRAFO X: Modificación de Tasa. En caso de producirse cualquier modificación relativa a la tasa de interés, la cual es considerada como un aspecto variable en el presente contrato, deberá ser comunicada por escrito, (Mensajes SMS, estados de cuentas, cartas o correos electrónico), a **LOS DEUDORES**, con un plazo de antelación de treinta (30) días, vencido el plazo sin ninguna objeción opera como aceptación tácita, sin que esta aceptación aplique para las condiciones no variables como comisiones, o las demás condiciones pactadas que han sido establecidas mediante este contrato.

PÁRRAFO XI: Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que, si **LOS DEUDORES** durante la vigencia del presente contrato llegare a obtener una clasificación inferior a "A" o a "B", de conformidad con las clasificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SB), **EL ACREEDOR** podrá unilateralmente aumentar la tasa de interese aplicable al saldo insoluto de **LA LINEA**, a partir de la fecha en que dicho aumento le sea notificado por escrito a **LOS DEUDORES** en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios. Dicho aumento o disminución en la tasa de interés será mayor en la medida que la clasificación de la Superintendencia de Bancos sea inferior, entendiéndose que una clasificación "C" incrementará _____ **POR CIENTO** (___%) anual, una clasificación "D" incrementará un _____ **POR CIENTO** (___%) anual, y así sucesivamente. En este sentido, **LOS DEUDORES** se comprometen a suministrar a **EL ACREEDOR** toda la documentación y/o información que necesite para mantener la mejor clasificación posible del presente préstamo y como consecuencia mantener o disminuir la tasa pactada.

CUARTO: LOS DEUDORES, podrán pagar totalmente el crédito concedido antes del vencimiento del término convenido, sin penalidad alguna, hacer abonos al capital del crédito otorgado, que incidirán en la reducción del monto de las cuotas generadas por los intereses sobre el saldo insoluto del crédito.

QUINTO: Imputación de los Pagos. Imputación de los Pagos. Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACIÓN** imputara cualquier valor que reciba de **LA DEUDORA** en el siguiente orden: **a)** Para los gastos judiciales o extra judiciales a que dé lugar la formalización y ejecución de este contrato **b)** para cubrir cualquier pago hecho por **LA ASOCIACIÓN** por cuenta y autorización de **LA DEUDORA**; **c)** para cubrir cualquier obligación en el cual haya incurrido por concepto de la cláusula penal moratoria ; **d)** para cubrir cualquier suma a que esté obligado por concepto de interés, aumento de la cuota de la prima de seguro si aplica; **e)** para el pago de las cuotas de interés mensual, finalmente, lo restante se aplicará a la amortización del capital. Los pagos realizados por **LA DEUDORA** serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos

SEXTO: Autorización de Suministro de Información Crediticia. **LOS DEUDORES** declara que las informaciones suministradas a **EL ACREEDOR**, y aquellas que se genere con motivo de la presente operación, y las que sean su consecuencia son para el uso exclusivo de la transacción crediticia realizada. Que, así mismo, **LOS DEUDORES** durante la permanencia del presente contrato, expresan y autorizan de manera irrevocable a suministrar dichas informaciones a centros de información crediticias legal mente establecidos en el país, tal como lo establece la Ley 172-13 sobre protección de datos de carácter personal, así como aquella que no violente la obligación de confidencialidad en atención a la modificación de la Ley Sobre Mercado de Valores No. 249-17, en su Artículo 362.

SEPTIMO: De los Seguros. (Incluir cláusula de seguro de vida aprobada por la SB, conforme aplique)

OCTAVO: Gastos y Honorarios. **LOS DEUDORES** se obligan a pagar a **EL ACREEDOR** a la firma de este contrato la suma de: _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP)**, por concepto de honorarios y gastos legales concerniente a la redacción y formalización del presente contrato. En caso de que **LOS DEUDORES** no hayan pagado dichos honorarios y gastos antes de la firma de este acto, autoriza a **EL ACREEDOR** a descontar directamente de la suma prestada, con cargo al primer desembolso el monto total de los honorarios y gastos legales causados con motivo del préstamo que por este acto se otorga y el monto de la proporción de las primas del seguro consignado en este acto. Los gastos indicados anterior mente pagados por **LOS DEUDORES**, en ningún momento serán

reembolsables en caso de que **LOS DEUDORES** cancelen el préstamo antes del plazo del cual fue otorgado, con excepción de los pagos de pólizas anterior mente detallados.

NOVENO: Inspecciones, Suministro de Estados Financiero e Informes. **LOS DEUDORES** se obligan a permitir que los funcionarios, técnicos y demás expertos que envíe **EL ACREEDOR**, examinen en cualquier momento las inversiones de los fondos del préstamo. Además, **LOS DEUDORES** se obligan a presentar, mientras no se haya pagado totalmente el préstamo, a requerimiento de **EL ACREEDOR**, los siguientes documentos: i) Los estados financieros anuales auditados por una firma de auditores independientes, inscrita en el ICPARD, al día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, los cuales deberán ser remitidos a **EL ACREEDOR**, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del año fiscal, conjuntamente con la evidencia de que estos fueron presentados a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (IR-2); ii) Los estados financieros semestrales interinos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de cierre del primer semestre de cada año fiscal; iii) Los movimientos de cuentas bancarias semestralmente. El incumplimiento de **LOS DEUDORES** de las obligaciones asumidas producirá de pleno derecho la caducidad del término acordado y hará exigible la totalidad de la suma adeudada, pudiendo **EL ACREEDOR** proceder a la ejecución de la obligación acordada

DÉCIMO: Indivisibilidad de las Obligaciones. **LOS DEUDORES** contraen las obligaciones que pone a su cargo este Contrato, en el entendido de que las mismas son indivisibles y en consecuencia dicha obligación podrá ser ejecutada individual mente contra cualesquiera de sus integrantes o de sus herederos o de uno cualquiera de éstos, por la totalidad del saldo, accionándose válidamente en el domicilio real dado, o el domicilio de elección indicado en este Acto.

DÉCIMO PRIMERO: Reglamento de Evaluación de Activos. **LOS DEUDORES** reconocen y acepta lo siguiente: a) Que mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 28 de septiembre del 2017, se establecen normas prudenciales en relación con los préstamos otorgados por las Instituciones Bancarias para regular el comportamiento y la capacidad de pago del o **LOS DEUDORES**, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución, **EL ACREEDOR** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran el o los créditos concedidos; c) Que el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente Contrato de Préstamo, puede dar lugar a un grave perjuicio en contra de **EL ACREEDOR**, el cual debe ser compensado; d) En tal virtud, y del incumplimiento de **LOS DEUDORES** en las obligaciones del contrato, comprometen y obligan al **EL ACREEDOR**, a provisionar sobre el crédito vencido, por lo que el deterioro del crédito puede ocasionar variación en las tasas de interés pactados.

DÉCIMO SEGUNDO: Descuento de las Cuentas. **LOS DEUDORES** autorizan expresamente a **EL ACREEDOR** para que este pueda en cualquier momento y a su elección descontar los pagos de las cuotas de capital, interés y demás obligaciones surgidas de este contrato adeudadas por **LOS DEUDORES** que estén debidamente vencidas de la cuenta de ahorros de **LOS DEUDORES**, los cuales mantienen con **EL ACREEDOR**, quien se compromete a entregar a **LOS DEUDORES** por escrito la formula en la cual fueron aplicados dichos pagos, mediante correos, mensajes SMS u Estados; Advirtiéndole a **LOS DEUDORES**, E que en caso de que el préstamo se encontrare en gestión de cobros con atrasos de más de dos (02) CUOTAS, es decir , con más de sesenta (60) días de atraso perderán el beneficio del término, y **EL ACREEDOR** podrá exigir la totalidad de la deuda..

DÉCIMO TERCERO: Pérdida del Beneficio del Término. EL ACREEDOR podrá exigir, sin necesidad de cumplir formalidad judicial, previa puesta en mora, el pago de la totalidad de la suma adeudada, en los siguientes casos: i) Si el crédito contara con dos cuotas (02) de atrasos, es decir, con más de sesenta (60) días de impago, tanto en la facilidad crediticia, como las primas de seguro si aplica; ii) Si el pago fuere efectuado con cheque y este fuera rehusado, independientemente de las formalidades de ley No. 2859; iii) En caso de disolución, si fuera una persona moral, o por muerte, si se trata de una persona física; iv) De no cumplir con los gastos y honorarios, obligados bajo el presente contrato; v) Si EL DEUDOR se encontrara en una situación virtual de cesación de pago; vi) Por la falsedad, omisión u ocultación de cualquier información relativa al DEUDOR, con la intención de obtener el presente crédito; vii) Si EL DEUDOR incumpliera sus obligaciones tributarias, constituyendo dicho incumplimiento un delito tributario; viii) Por incumplimiento de EL DEUDOR de alguna de las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el lavado de activo; ix) Así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DECIMO CUARTO: Elección de Domicilio. Para la ejecución de este Contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio, EL ACREEDOR en su domicilio social y establecimiento Principal en el edificio ABONAP, situado en la Avenida Libertad Esquina Jaragua y/o en la calle 16 de Agosto Esq. Sánchez, en la ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, y LOS DEUDORES en su residencia, señalada en este contrato, en la Calle escriba la dirección completa. Calle, número, sector., del Municipio de escriba el municipio aquí Provincia escriba provincia aquí, y en caso de no ser localizados, en la Secretaría de la Cámara Civil Comercial del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, R. D., en donde aceptan les sean válidamente hechas todas las notificaciones, requerimientos, demandas, etc. que fuere menester y que guarden relación con este Contrato, pero podrán hacerse indistintamente en el domicilio real.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los escriba día en letras. (escriba día en números) del mes de escriba mes es letras. del año dos mil escriba año en letras (20escriba año en números.)

POR EL ACREEDOR, LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS,

POR LOS DEUDORES:

NOMBRE

CED. NO. _____

NOMBRE

CED. NO. _____

_____, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No.

_____, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con estudio profesional abierto sito en la Avenida Aniana Vargas No.12, de esta ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores _____ Y _____, de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, los escriba día en letras. (escriba día en números) del mes de escriba mes es letras. del año dos mil escriba año en letras (20escriba año en números.)

NOMBRE

NOTARIO PÚBLICO

MATRÍCULA No. _____